

-CORPOCESAR-**AUTO No 248 del
06 de agosto de 2018**

"Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente **019 de 2018**, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Carlos Alberto Bolaño González identificado con cedula de ciudadanía No 77.194.959. Actuando como representante legal del Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 solicito a Corpocesar permiso para talar trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos proyecto: "construcción de malla vial y espacio público de la Avenida carrera 27, para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajero de la ciudad de Valledupar.

Que mediante auto 0019 del 31 de enero de 2018, la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", inicio el correspondiente trámite administrativo ambiental.

Que el 12 de marzo de 2018, se presentó informe técnico por parte del funcionario Carlos Andrade de Ávila, el cual emitió concepto técnico positivo para la autorizar el aprovechamiento forestal de arboles aislados consistente en la erradicación de treinta y seis (36) arboles y el traslado o reubicación de diez (10) arboles representado por cinco (5) especies en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar.

Que Mediante resolución 040 de 13 de marzo de 2018, se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar.

Que mediante auto 0114 del 26 de abril de 2018, la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordena diligencia de control y seguimiento ambiental de arboles aislados para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 040 del 13 de marzo de 2018.

www.corpocesar.qov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.Le. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar."-----

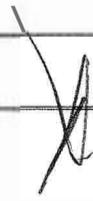
-----2

Que mediante oficio dirigido a la coordinación Jurídico Ambiental, radicado con número 5473 de fecha 06 de junio de 2018, en donde Carlos Alberto Bolaño González identificado con cedula de ciudadanía No 77.194.959. Actuando como representante legal del Consorcio Equiobras Valledupar, anexa comprobante de pago a la tasa de aprovechamiento forestal.

Que el 15 de junio de 2018 julio se hace entrega de informe técnico de seguimiento a las obligaciones de la resolución 019 de 2018, por parte del operario Calificado Carlos Andrade, en cual conceptúa que el Consorcio Equiobras Valledupar, cumple con los lineamiento técnicos establecidos en la resolución de referencia.

Que en atención al auto 0114 del 26 de abril de 2018, de control y seguimiento de las obligaciones correspondientes a la resolución 074 de 2017, se emite concepto técnico en donde se determina:

1	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Consignar en la cuenta corriente número 52305509218 de Bancolombia a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de ciento cuarenta mil doscientos (140.200.00) pesos, equivalentes a ocho comas noventa y siete (8,97 m3) metros cúbicos, de volumen total, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.</p>
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Una vez revisado el expediente de la Resolución No. 0040 del 13 de marzo de 2018, se encontraron documentos que acreditan la cancelación de la obligación impuesta.</p>	
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Cumple: <input checked="" type="checkbox"/> SI</p>	
2	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.</p>
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Una vez revisado el expediente de la Resolución No. 0040 del 13 de marzo de 2018, no se encontraron documentos que soliciten permisos o autorizaciones ante autoridades competentes o particulares, de índole diferente a la ambiental, debido a que no existían árboles en predios privados, es decir cuando los árboles estén ubicados en espacio de propiedad privada. Por tal motivo no se solicita permiso.</p>	
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p>	



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

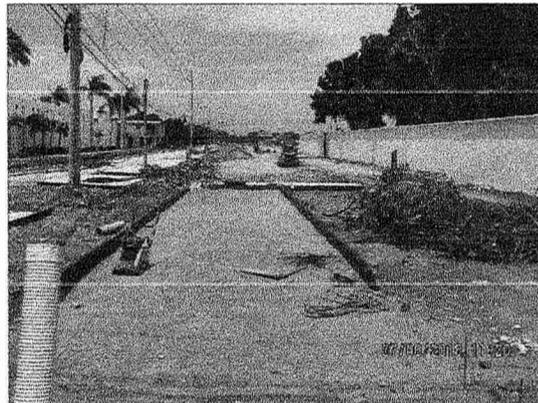
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar."-----

3

Cumple:	SI
3	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario cerró el área de trabajo de la avenida de la carrera 27 para prevenir daños sobre bienes y personas durante las intervenciones de tala de los árboles autorizados, ver registros fotográficos:



Arriba, se aprecia el cierre de la vía para impedir el tráfico de personas y vehículos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
---	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario estuvo atento a las actividades de control y seguimiento y dispuesto a todas las inquietudes presentadas por la entidad durante la visita de seguimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

5	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y traslado de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y los conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
---	---



-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar—Cesar."-----

4

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario cerró el área de trabajo para prevenir accidentes a transeúntes y manejo adecuado con los conductores eléctricos y de telefonía.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

6 **OBLIGACIÓN TERCERA:** Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas, en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

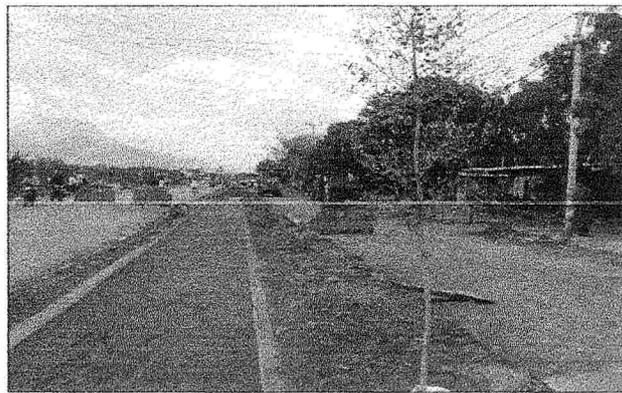
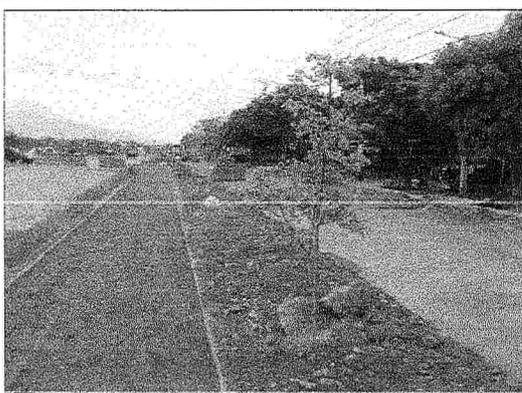
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario realizó las actividades con personal idóneo, aisló el área de trabajo, usó herramientas adecuada para la tala, motosierra) en buen estado, implementos de seguridad y disposición de desechos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

7 **OBLIGACIÓN TERCERA:** Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento a las actividades de intervención a los árboles autorizados, se tomaron medidas de prevención para evitar accidentes con los transeúntes de la vía, uso de herramientas adecuada ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran la señalización y cierre de la vía para evitar

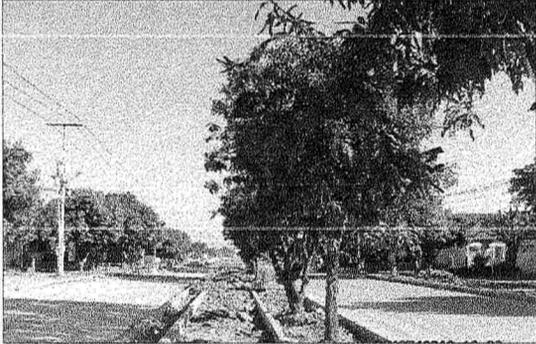
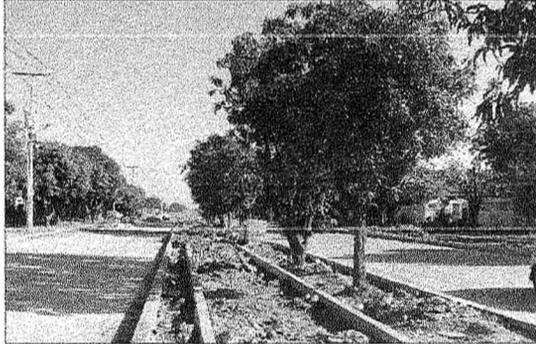
www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar—Cesar."-----

5

entrada de vehículos y personas.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input type="checkbox"/> SI
8	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Erradicar y trasladar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento a las actividades de intervención a los árboles autorizados, se encontró que se realizó únicamente la actividad de tala, debido a que no fue necesaria la actividad de traslado y estos árboles quedaron en su sitio, ver registros fotográficos:	
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	
Arriba, los registros fotográficos muestran la ubicación de los árboles ya en el separador de la nueva vía	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input type="checkbox"/> SI
9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá emnarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario demarcó el área de la base de del tronco de los árboles con cinta en la forma adecuada para evitar la	



-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar."-----

6

compactación a sus alrededores.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

10 OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de poda y tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado recolectó los productos de la intervención forestal de los árboles y los dispuso en sitios autorizados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

11 OBLIGACIÓN IMPUESTA: La reposición de los árboles a erradicar, se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar, en total serán ciento ochenta árboles a plantar. Deben tener al momento de siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros y un diámetro no inferior a tres centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio (Mamón Cotoprix, Mango, Cañahuate, Corazón fino, Carreto, Roble, Puy, Olivo Santo, entre otras). Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa.

El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto (arborista certificado) experto en la materia (en establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado hizo la siembra de árboles en relación uno a cinco, se plantaron ciento ochenta árboles, con altura

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar -Cesar."-----

7

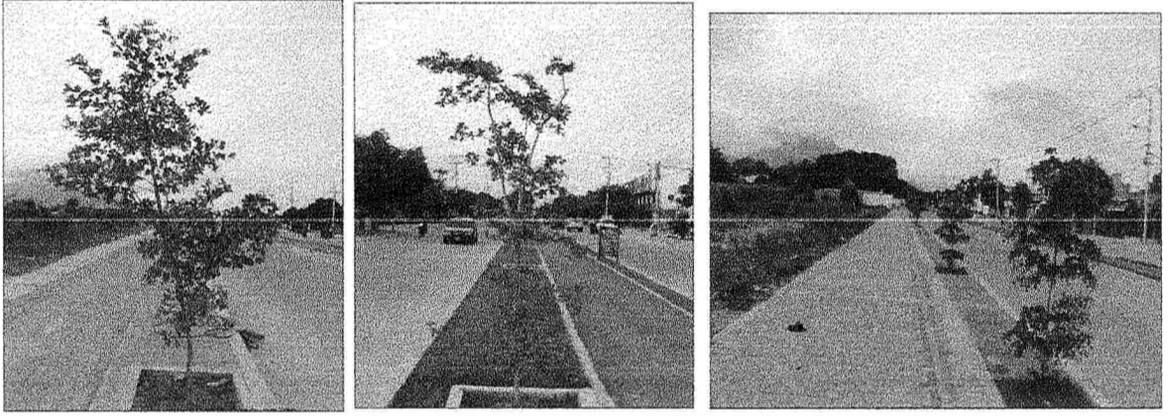
de dos metros y diámetros de tres centímetros y en buen estado fitosanitario, se hizo seguimiento al proceso de siembra.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

12 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera, deberá reponerlo.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado prestó servicio de riego, fertilización y limpieza a los árboles plantados, ver registros fotográficos:



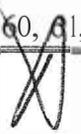
Arriba, los registros fotográficos muestran el estado de desarrollo de los árboles plantados en la avenida de la carrera 27 en separador y aceras.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

13 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** El autorizado debe hacer el tratamiento indicado en el cuadro No. 1 siguiente:

Tratamiento o actividad a realizar	Número del árbol
Erradicación, tala o eliminación de los árboles	7, 9, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28,32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 58,59, 60, 61,



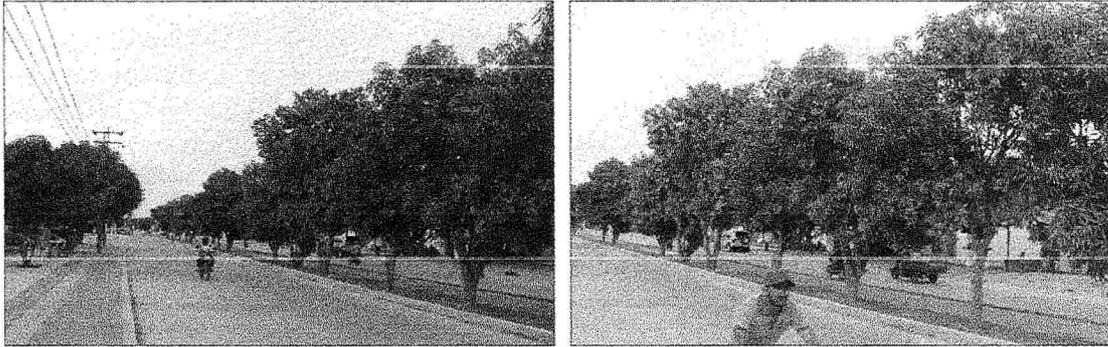
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar –Cesar."-----

8

	62, 63, 65, 67.
Traslado o reubicación	No hubo necesidad de trasladar los árboles indicados para traslados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado realizó la actividad de tala indicada en el cuadro No. 1. No hubo la necesidad de traslados de los árboles indicados en la misma tabla, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran el estado de desarrollo de los árboles que estaban programados para traslados en la avenida de la carrera 27 en separador y aceras, se aplica mantenimiento adecuado

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

14	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado Previamente debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
----	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado realizó la socialización de las actividades de tala y poda de árboles impuesta, con asistencia de personas de la comunidad cercana.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo de! expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar—Cesar." —

RECOMENDACIONES

Con base a lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

EL CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR, CUMPLIÓ CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 0040 DEL 13 DE MARZO DE 2018.

FUNDAMENTO LEGAL

Que por mandato de la LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 31. FUNCIONES 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.9. SEGUIMIENTO. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global ((JJS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado. (Decreto 1791 de 199, (Sic) artículo 31)

ARTÍCULO 2.2.1.1.7. to. TERMINACIÓN DE APROVECHAMIENTO. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Que en ejercicio de las referidas funciones de control y seguimiento a los aprovechamientos forestales, esta coordinación ha establecido por medio del informe técnico que no se encuentran pendientes ningún tipo de obligaciones por cumplir.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5746960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 248 del 06 de agosto 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 019 de 2018, correspondiente a la Resolución 0040 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria No. 901035204 para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar—Cesar."-----

-----10

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente 019 de 2018, correspondiente a la resolución 040 del 13 de marzo de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por Aviso, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Consorcio Equiobras Valledupar, con identificación tributaria número 901035204 y/o su representante Legal.

ARTICULO TERCERO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Valledupar a los cuatro (06) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-019-2018

Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado - Auxiliar Jurídico. /;:L

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015